



BOLETÍN TRIBUTARIO - 173/20

ACTUALIDAD JURISPRUDENCIAL - NORMATIVA

I. CORTE CONSTITUCIONAL DECLARA INEXEQUIBLE DECRETO QUE REGULÓ TERMINACIÓN UNILATERAL DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES

Fuente: ÁMBITO JURÍDICO - LEGIS página web

Nos permitimos transcribir la noticia publicada por ÁMBITO JURÍDICO - LEGIS en su página web:

“La Corte Constitucional declaró inexecutable el Decreto 797, que reguló temporalmente la terminación unilateral de los contratos de arrendamiento de locales comerciales por parte de los arrendatarios, dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada por el coronavirus (covid-19).

La norma aplicaba a los contratos de arrendamiento que desde el 10 de junio no habían podido ejercer actividades económicas, como bares, discotecas, billares, casinos, bingos, gimnasios, piscinas, parques de atracciones mecánicas, cines, teatros y servicios religiosos, entre otros.

Los arrendatarios podían terminar unilateralmente su contrato de arrendamiento, hasta el 31 de agosto de 2020, pagando el valor correspondiente a un tercio de la cláusula penal pactada en el contrato, sin que procediera cualquier otra penalidad, multa o sanción a título de indemnización.

En caso de inexistencia de cláusula penal en el contrato, el arrendatario debía pagar el valor correspondiente a un canon de arrendamiento.

Para el alto tribunal, además de innecesario, el decreto tampoco superó el juicio de no contradicción.

El Código Civil y el Código de Comercio tienen diversos instrumentos para superar circunstancias imprevisibles en el desarrollo de la voluntad contractual, dijo la Corte.



Finalmente, mientras se conoce el comunicado de prensa sobre la decisión, se informó que la autonomía de la voluntad solo puede afectarse frente a circunstancias objetivas de asimetría que requieran la necesaria intervención del legislador para superarla”.

II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- APROBADO CONVENIO PARA EVITAR DOBLE TRIBUTACIÓN ENTRE COLOMBIA Y FRANCIA

La DIAN emitió el Comunicado de Prensa No. 95 del 17 de septiembre de 2020 precisando:

“En la plenaria del pasado 15 de septiembre, la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia dio vía libre, en cuarto y último debate, al proyecto de ley por medio del cual se aprueba el Convenio suscrito entre los Gobiernos de la República de Colombia y la República Francesa para evitar la doble tributación y prevenir la evasión y la elusión fiscal, con respecto a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y su Protocolo, suscritos en Bogotá el 25 de junio de 2015.

Con el apoyo del Congreso y gracias al trabajo conjunto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, Colombia continúa fortaleciendo y afianzando las relaciones económicas del país con socios estratégicos como Francia, jurisdicción con la que Colombia tiene vínculos comerciales, económicos y culturales muy estrechos y de importancia estratégica para los intereses de la Nación.

Este Convenio será un instrumento fundamental para remover los obstáculos creados por la doble tributación internacional al comercio, la inversión y el intercambio en general entre los dos países. Una vez entre en vigor, el Convenio permitirá mejorar la competitividad de nuestras empresas, beneficiará a personas naturales y abrirá nuevas y mayores oportunidades comerciales y culturales para nuestro país. Adicionalmente, será una herramienta fundamental de cooperación internacional entre las autoridades tributarias de ambos países para, juntos, combatir con mayor vehemencia la evasión y la elusión tributaria.

La DIAN continuará trabajando en la expansión de nuestra red de tratados internacionales que permitan el fortalecimiento de las relaciones internacionales con socios estratégicos para nuestro país”.



III. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

- FONDO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL SECTOR ELÉCTRICO -FONSE: ADICIONA LA PARTE 21 AL LIBRO 2 DEL DECRETO 1068 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - [Decreto 1265 del 17 de septiembre de 2020](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
18 de septiembre de 2020